

INFORME SECRETARIAL: Cali, enero 12 de 2024. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 20 de noviembre de 2023, los términos corrieron el 21, 22, 23, 24 y 27 de noviembre de 2023.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 006
Radicación 2023-432

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

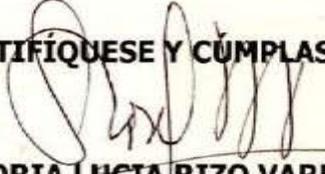
En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del 14 de noviembre de 2023, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo del expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido por el señor **JOHNSON HARRISON RIASCOS LUCUMI**, en contra la señora **MELIDA CUERO VALENCIA**, en relación con el niño **E.R.C.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente digital, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 004

Fecha: Enero 16/2024

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario